



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1155-2023/MPS.**

Sullana, 14 de setiembre de 2023.

**VISTO:** El Expediente N°020279 de fecha 20 de junio del año en curso presentado por el servidor municipal Gilberto Julca Valencia, mediante el cual solicita Bonificación Diferencial por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe Técnico N°003-2023/MPS-OGAF-ORRH-AAA, de fecha 28 de junio del 2023, la Oficina de Recursos Humanos, informa que de la revisión de los documentos que obran en el legajo personal del servidor Gilberto Julca Valencia, se ha constatado que presta servicios a partir del 16 de febrero de 2003, bajo las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; por lo que le es aplicable, el referido decreto legislativo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como el Manual de Organización de Funciones (MOF) en el cual se establecen funciones, obligaciones, deberes y derechos al personal de la Entidad;

Que, consecuentemente la Oficina de Recursos Humanos, concluye que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90/PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Fundamento "Décimo Tercero" de la ejecutoria de la Casación N°14976-2014-Arequipa de fecha 08 de marzo del 2016, la cual es de precedente vinculante y de la Resolución de Alcaldía N° 0869-2013/MPS, al servidor Gilberto Julca Valencia le correspondería percibir de manera permanente una proporción de la referida bonificación diferencial, el importe de S/. 617.22 soles, a partir del 01 de enero de 2023, fecha en la cual generó el derecho, al haber acumulado 03 años, 01 mes y 09 días desempeñando cargos de responsabilidad directiva;

Que, el encargo es definido como una acción de desplazamiento que conforme al artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, debe ser temporal, excepcional y fundamentado; procediendo sólo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

El procedimiento para efectuar dicha acción se encuentra regulado en el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP. Dicho manual normativo en el punto 3.6 señala que el encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad.

Que, la designación es el acto administrativo que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere de plaza vacante y se formaliza por resolución. Solo procede para cargos de confianza, los mismos que cada entidad determina en su documento de gestión;

Que, en tal sentido, las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde.

Que, la bonificación diferencial constituye uno de los tipos de bonificación otorgados a los servidores de carrera que se encuentra prevista en el Decreto Legislativo N° 276- Ley Bases de la Carrera Administrativa. A tenor de lo dispuesto en el Art. 53 de la citada norma, la Bonificación diferencial tiene por objeto: **a) Compensar a un servidor por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa;** y b) Compensar las condiciones de trabajo excepcional respecto del servicio común. Así pues, la bonificación diferencial por encargatura, constituye una suma adicional a la remuneración ordinaria del servidor – de carrera o contratado – con la finalidad de compensar el desempeño de un cargo de mayor responsabilidad o las especiales condiciones de trabajo;

Que, el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe. – "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

... Viene de Resolución de Alcaldía N°1155-2023/MPS.

ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) **del Artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva**". La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;

**CASACIÓN N° 14976-2014 – AREQUIPA:**

**3.10.-** El Fundamento "Décimo Tercero" de la ejecutoria de la CASACION N° 14976-2014-AREQUIPA de fecha 08 de marzo del 2016, la cual es de "PRECEDENTE VINCULANTE" de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica señala:

Por tanto, del considerando undécimo se advierte que el demandante desempeñó cargos de responsabilidad directiva por un período total acumulado de 7 años 9 meses y 27 días, superando los 05 años que establece la ley; en este contexto, es necesario precisar que el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, **no establece como requisito para recibir la bonificación diferencial, que el ejercicio de los cargos directivos sean continuos, por ello ante este supuesto de hecho debe interpretarse de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del artículo 26° de la Constitución Política del Perú; es decir aplicando el principio de interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma**, ya que las disposiciones legales en comento generan distintos sentidos de interpretación respecto a que si se puede o no sumar periodos en los cuales el servidor desempeñó cargos de responsabilidad directiva, por lo tanto en aras de uniformizar criterios para obtener mayor seguridad jurídica en el país, esta Suprema Corte al amparo del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, fija como principio jurisprudencial lo siguiente:

Para percibir la Bonificación Diferencial regulada por el artículo 53° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, es posible sumar los periodos en los cuales el servidor desempeñó cargos de responsabilidad directiva. En tanto el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no especifica que los ejercicios de los cargos directivos deban ser continuos, evidenciándose que debe interpretarse la norma tomando como referencia el principio general previsto en el artículo 26° inciso 3) de la Constitución Política del Estado; esto es, el de interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

**ANALISIS DE LO INFORMADO POR LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

Que, al servidor que ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (5) años, le corresponde de manera permanente el 100% del monto de la bonificación diferencial. En caso cuente con más de tres (3) años en el ejercicio de dicho cargo, percibirá de manera permanente una proporción de la referida bonificación diferencial.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90/PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Fundamento "Décimo Tercero" de la ejecutoria de la CASACION N° 14976-2014-AREQUIPA de fecha 08 de marzo del 2016, la cual es de "PRECEDENTE VINCULANTE" y de la Resolución de Alcaldía N° 0869-2013/MPS, **le correspondería percibir de manera permanente una proporción de la referida bonificación diferencial, el importe de S/. 617.22 a partir del 01 de enero de 2023, fecha en la cual generó el derecho, al haber acumulado 03 años, 01 mes y 09 días desempeñando cargos de responsabilidad directiva.**

Asimismo, en sus recomendaciones, se sugiere se declare procedente la solicitud del servidor **Gilberto Julca Valencia**, por lo tanto, le correspondería percibir de manera permanente una proporción de la referida bonificación diferencial, el importe de S/. 617.22 a partir del 01 de enero de 2023, fecha en la cual generó el derecho, al haber acumulado 03 años, 01 mes y 09 días desempeñando cargos de responsabilidad directiva

Es de precisar, que el informe escalafonario sobre los cargos de responsabilidad directiva establece que tiene un récord total de 3 años, 01 mes y 09 días, en los siguientes cargos:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

... Viene de Resolución de Alcaldía N°1155-2023/MPS.

Resolución de Alcaldía	Dependencia	Cargo	Periodo				
			Inicio	Término	Años	Meses	Días
563-2014/MPS	Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad	Subgerente	02/04/2014	17/04/2014	00	00	15
978-2014/MPS	Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad	Subgerente	16/06/2014	31/07/2014	00	01	15
1444-2014/MPS	Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad	Subgerente	03/11/2014	02/12/2014	00	01	00
1034-2015/MPS	Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad	Subgerente	13/07/2015	12/08/2015	00	01	00
1108-2016/MPS	Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad	Subgerente	01/09/2016	30/09/2016	00	01	30
1142-2017/MPS	Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad	Subgerente	01/09/2017	30/09/2017	00	01	30
1158-2018/MPS	Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad	Subgerente	03/09/2018	02/10/2018	00	01	30
0204-2019/MPS	Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad	Subgerente	04/02/2019	04/03/2019	00	01	00
0552-2020/MPS	Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad	Subgerente	20/07/2020	31/12/2020	00	05	11
1345-2020/MPS	Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad	Subgerente	01/01/2021	17/01/2021	00	00	17
0106-2021/MPS	Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad	Subgerente	18/01/2021	31/12/2021	00	11	13
0046-2022/MPS	Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad	Subgerente	03/01/2022	31/12/2022	00	11	28
<b>Total Tiempo de Designación o Encargo</b>					<b>03</b>	<b>01</b>	<b>09</b>

Que, realizado el análisis normativo y lo establecido por la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo a sus funciones como la unidad de encargada de los recursos humanos de esta entidad, tal como lo establece el ROF, donde se le da viabilidad la solicitud del servidor GILBERTO JULCA VALENCIA, por tanto, le correspondería percibir de manera permanente una proporción de la referida bonificación diferencial el importe de S/617.22 a partir del 01 de enero del 2023, fecha en la cual genero el derecho, al haber acumulado 03 años, 01 mes y 90 días, desempeñando cargos de responsabilidad directiva;

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N°1255-2023/MPS-OGAJ del 27/07/2023, recomienda se declare procedente lo solicitado por el servidor Gilberto Julca Valencia;

Que, con Informe N°0091-2023/MPS-OGAyF-ORRH-LMDR del 18/08/2023., la Oficina de Recursos Humanos hace llegar la liquidación del servidor Gilberto Julca Valencia del período enero a diciembre de 2023; por el monto de S/8,690.46;

Que, con Informe N°2347-2023-MPS/OGPyP.OP del 12/09/2023., la Oficina de Presupuesto alcanza la Certificación Presupuestal Nota N°0000457-2023, por el monto de S/8,690.46 para



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

Viene de Resolución de Alcaldía N°1155-2023/MPS.

atender la bonificación diferencial del servidor Gilberto Julca Valencia, por el período del mes de enero a diciembre de 2023; y

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Pre3supuesto y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el servidor municipal **GILBERTO JULCA VALENCIA**, en consecuencia otórguese de manera permanente una proporción de la bonificación diferencial, al haber desempeñado cargos de Responsabilidad Directiva, por el lapso de 03 años, 01 mes y 90 días.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos implemente las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



Municipalidad Provincial de Sullana  
*Ing. Marlem M. Mogollón Meca*  
Alcalde Provincial de Sullana



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
*Abog. José Hipólito Pasichan Rivera*  
SECRETARIO GENERAL  
ICAP N° 2009

c.c.:  
Interesado  
Of. RR.HH.  
Of. G. Adm.,  
Otros  
/nl.V.